



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 266

Año XXIX – 30 de abril de 2026



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**
Secretaria de Producción **María Cecilia París**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**
Secretario de Seguridad **Gabriel Marotte**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Dra. Aldana Iovanovich**
Secretario **Sra. Di Lorenzo Gabriela**

Bloque PJ - Unión por la Patria

Grasso Beatriz (Presidente de Bloque)
De Vera, Laura Marcela
Di Paolo, Walter Matías
López Dominguez, Carla Romina
Medina, Cristian Damián
Mincarelli, Juan Ignacio
Murillo, Caceda Juana
Ovejero, Paola Carolina
Ruiz, Federico Julián

Bloque UCR - AMUBE

Yalet Patricio (Presidente de Bloque)
Dra. Carvajal Gimena
Villa Chiodo, Antonella

Bloque Unión, Renovación y Fe

Del Curto Arnaldo D. (Presidente de Bloque)

Bloque La Libertad Avanza

Dr. Luna Carlos Darío (Presidente de Bloque)
Aguilera Melisa Valeria
Dra. Fernández, Laura Noemi
Mena, Damián Marcelo
Rivero, Daniela Teresa

Bloque Juntos por el Diago Federal

Fernández Héctor M. (Presidente de Bloque)

ÍNDICE

ORDENANZA N°4182: Declarar el año 2026 como "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar".

Pág. 4

ORDENANZA N°4183: aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Berisso, por parte de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de tres (3) equipamientos médicos, cuyos datos se detallan a continuación: 1 x Ecógrafo Mindray DC40; 1 x Ecógrafo Portátil Mindray Z50 y Cart-S con 3 puertos P/Vinno 5/6/8.

Pág. 9

ORDENANZA N°4184: implementar y regular un sistema de notificación simple, ágil y veraz en materia contravencional.

Pág.12

ORDENANZA N°4185: entronizar la imagen de María Auxiliadora (Colocación de estatua) en el Honorable Concejo Deliberante y en la Municipalidad de Berisso.

Pág. 15

ORDENANZA N°4186: Adhiérase la Municipalidad de Berisso a la Ley Nacional N° 27.671 "Cuestión de Las Islas Malvinas" que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente.

Pág.19

Berisso, 31 de marzo de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-24-2026, iniciado el día 04/03/202 referente a Declarar el año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”; y

4

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4182.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 381

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matias E. Slezack
Secretario de Gobierno
Lic. Victoria Curutchet
Secretaria de Desarrollo Social

VISTO:

La declaración del año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar” por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976, comenzó en la Argentina la última dictadura cívico militar resultado del Golpe de Estado llevado a cabo por las Fuerzas Armadas;

Que durante esa etapa oscura se cometieron diversas violaciones a los Derechos Humanos en forma sistemática y continuada por parte del régimen de facto imperante;

Que en virtud de las trasgresiones realizadas a los derechos básicos de la población se cometieron numerosos y reiterados actos de tortura, desapariciones forzadas, secuestro y sustracción de la identidad de personas recién nacidas, represión estatal ilegal, asesinato, entre muchos otros crímenes de lesa humanidad;

Que, frente a tal accionar desplegado por la cúpula militar a cargo del régimen golpista, en connivencia con sectores de la sociedad civil beneficiados por ese gobierno de facto, se alzaron diversas agrupaciones en reclamo de verdad y justicia, requiriendo conocer el paradero de familiares desaparecidos y manifestando su oposición a los referidos actos desarrollados por la dictadura;

Que pueden destacarse, por ejemplo, a las Madres de Plaza de Mayo y a las Abuelas de Plaza de Mayo, como movimientos de resistencia quienes persiguen restituir la identidad de niños y niñas apropiados/as, y la búsqueda de justicia por los crímenes de lesa humanidad, junto a otras asociaciones y organizaciones de derechos humanos;

Que, en el año 1985 se llevó a cabo el Juicio a las Juntas Militares, un hito trascendental en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia;

Que, en el mismo sentido, una vez recobrada la vigencia del sistema democrático, tuvieron lugar distintos acontecimientos, como los Juicios por la Verdad y el conjunto de procesos desarrollados luego de la declaración de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y de la anulación de las Leyes de Punto Final y de Obediencia Debida;

Que, este año se cumple el 50 aniversario del comienzo de la referida Dictadura Cívico Militar;

Que resulta conveniente, necesaria y hasta ineludible la declaración del 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar”;

Que, esta última dictadura militar se caracterizó, en Berisso, por una fuerte represión contra trabajadores, delegados sindicales y estudiantes. Se produjeron múltiples desapariciones, asesinatos, torturas y exilios, afectando profundamente a la comunidad obrera;

Que, esta declaración es impulsada con el fin de mantener viva y fortalecer la memoria colectiva, honrar a quienes lucharon y luchan para proteger la democracia, de continuar promoviendo políticas públicas que reafirmen la defensa y protección de los Derechos Humanos y de reafirmar la defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

7

ARTÍCULO 1°: Declarar el año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el uso durante todo el año 2026, desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de diciembre del mismo, de la leyenda: “2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar”, en toda la documentación oficial del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el logo y la leyenda incluidos en el Anexo I de la presente con ampliación de la tipografía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Berisso, 25 de marzo de 2026.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Iorenzo
Secretaria del HCD

8

Anexo I

Encabezado HCD



“2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar”

Encabezado Municipalidad



“2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar”

Berisso, 17 de abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-8556/2025 iniciado el 26-11-2025 referente a aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Berisso, por parte de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de tres (3) equipamientos médicos, cuyos datos se detallan a continuación: 1 x Ecógrafo Mindray DC40; 1 x Ecógrafo Portátil Mindray Z50 y Cart-S con 3 puertos P/Vinno 5/6/8; y

9

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4183.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 447

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matias E. Slezack
Secretario de Gobierno
Santiago Ramirez Borga
Secretario de Salud

VISTO:

La donación de 1 x Ecógrafo Mindray DC40, 1x Ecógrafo Portátil Mindray Z50 y Cart-S con 3 puertos P/Vinno 5/6/8, a favor de este Municipio de Berisso, por parte de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo inicio el expediente administrativo Nro. 4012-8556-2025, con los antecedentes correspondientes.

Que, se encuentra adjunta, a fs. 1 / 2, Acta de Entrega de equipamiento en favor de la Municipalidad de Berisso.

Que, en la mentada Acta se dispone la transferencia y titularidad exclusiva y sin cargo de tres (3) equipamientos médicos a la Municipalidad de Berisso, cuyo detalle obran en la cláusula primera del acta adjunta en el expediente administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto y de lo normado en el Artículo 57° de Decreto-Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades-, el Honorable Concejo Deliberante debe aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación a favor de la Municipalidad de Berisso, por parte de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de tres (3) equipamientos médicos, cuyos datos se detallan a continuación:

- 1) 1 x Ecógrafo Mindray DC40;
- 2) 1 x Ecógrafo Portátil Mindray Z50
- 3) Cart-S con 3 puertos P/Vinno 5/6/8

11

ARTÍCULO 2º: Determinase que los bienes donados deberán ser incorporado al Patrimonio de la Municipalidad de Berisso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normas legales conexas. –

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Berisso, 15 de Abril de 2026

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Lorenzo
Secretaria del HCD

ORDENANZA N° 4184

Berisso, 17 de abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1723/2026 iniciado el 12-03-2026 referente a Convalidar en un todo conforme, el Decreto N° 1518/2025 del Sr. Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4184.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 448

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Matias E. Slezack

Secretario de Gobierno

Dr. Ramiro Crilchuk

Secretario de Economía

FUNDAMENTOS

Con fecha 26 de Diciembre del año 2025, el Sr. Intendente Municipal de Berisso, dicta el Decreto N° 1518/2025, con el objeto de implementar y regular un sistema de notificación simple, ágil y veraz en materia contravencional.

Asimismo, se estipula la utilización de un domicilio fiscal electrónico, como un acto consecuente con la modernización y gestión pública, que coadyuve a la celeridad y seguridad jurídica de los actos administrativos. Todo ello en franca apoyatura en el artículo 77° del Código Tributario, artículo 2° y 35° inc. b) del Código de Tránsito provincial (Ley N° 13.927).

Por su parte, luego de toda la explicitación en el articulado del procedimiento administrativo a seguir, en el artículo noveno, se determina la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Es por ello que éste cuerpo legisferante, procede a convalidar el Decreto en cuestión, en un todo conforme a sus disposiciones.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidar en un todo conforme, el Decreto N° 1518/2025 del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

Berisso, 15 de Abril de 2026.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Lorenzo
Secretaria del HCD

14

Berisso, 17 de abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-60/2026 iniciado el 09-04-2026 referente a entronizar la imagen de María Auxiliadora (Colocación de estatua) en el Honorable Concejo Deliberante y en la Municipalidad de Berisso, este 24 de mayo de 2026; y

15

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4185.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 449

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matias E. Slezack
Secretario de Gobierno

VISTO:

La importancia de honrar, reconocer y valorar a la Virgen María Auxiliadora, Patrona de la Ciudad de Berisso, símbolo de fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia María Auxiliadora es la Iglesia más antigua de nuestra Ciudad, fundada el 1° de marzo de 1917, aunque anteriormente era una capilla.

Que la fiesta de María Auxiliadora se celebra el 24 de mayo de cada año y es un evento muy importante para la comunidad de nuestra ciudad.

Que María Auxiliadora es una figura de gran devoción y fe para los habitantes de Berisso y ha sido un símbolo de protección y guía para todo nuestro pueblo.

Que la entronización de la Imagen de María Auxiliadora en el Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de Berisso es un acto de reconocimiento a su importancia y un gesto de fe y gratitud hacia la patrona de la ciudad.

Que es oportuno rendir homenaje a la patrona de la ciudad en el recinto del Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de Berisso.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Entronizar la imagen de María Auxiliadora (Colocación de estatua) en el Honorable Concejo Deliberante y en la Municipalidad de Berisso, este 24 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: Invitase a las autoridades eclesiásticas, instituciones y comunidad en general a participar de la ceremonia de entronización.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que la Imagen (estatua) de María Auxiliadora sea colocada en un lugar de honor y con resguardo para ser observada por los vecinos de nuestra ciudad en el Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 4°: Se adjunta a la presente Ordenanza la imagen de la estatua mencionada.

ARTÍCULO 5°: Reglaméntese la presente Ordenanza en un plazo de 30 días a partir de su promulgación.

17

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Berisso, 15 de abril de 2026. -

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Lorenzo
Secretaria del HCD



ORDENANZA N° 4186

Berisso, 17 de abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-62/2026 iniciado el 09-04-2026 referente a Adhiérase la Municipalidad de Berisso a la Ley Nacional N° 27.671 "Cuestión de Las Islas Malvinas" que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente; y

19

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4186.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 450

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Matias E. Slezack

Secretario de Gobierno

Lic. Victoria Curutchet

Secretaría de Desarrollo Social

VISTO:

La Ley Nacional N°27.671, promulgada en julio de 2022, establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación en Argentina. Su objetivo central es asegurar el conocimiento sobre los derechos soberanos argentinos; y

CONSIDERANDO:

Que los Puntos clave de la Ley N° 27.671 son:

- **Alcance:** Es obligatoria para todos los niveles y jerarquías de la administración pública nacional.
- **Contenidos:** Abarca fundamentos históricos, jurídicos, geográficos y políticos que sustentan la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.
- **Objetivo:** Consolidar una conciencia nacional sobre la causa Malvinas y promover la solución pacífica de la disputa.
- **Autoridad de Aplicación:** Se articula la formación en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Consejo Malvinas.
- **Implementación:** Se realiza a menudo de forma virtual, asincrónica y autogestionada, emitiendo un certificado digital obligatorio para el legajo.
- **Adhesión:** Varias provincias, como Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Chubut, han adherido a esta ley nacional.

Que esta normativa busca fortalecer la Soberanía Argentina, entendiendo la disputa como un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino conforme a la Constitución Nacional.

Que mediante este proyecto se propone la adhesión a la Norma en cuestión, dejando a salvo la competencia específica del Municipio en cuanto a la implementación de la manera que quede aquí determinada, al contemplarse la designación de una Autoridad de Aplicación propia.

Que el Municipio de Berisso lleva adelante desde el año 2022, de manera - ininterrumpida, el "Programa MalvinizAr", un ciclo de formación y charlas brindado por ex Combatientes de Malvinas del CEVECIM y la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Derechos Humanos y la Coordinación de Políticas de Integración, destinado a vecinas/os de barrios

populares en espacios territoriales como centros comunitarios, comedores, unidades productivas, comisiones de FINES, etc.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

21

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Berisso a la Ley Nacional N° 27.671 "Cuestión de Las Islas Malvinas". Que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente.

ARTÍCULO 2°: Establézcase la capacitación obligatoria en la Cuestión Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y el Sector Antártico Argentino para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria. Dicha obligatoriedad deberá efectuarse a todos los agentes que ya son parte de esta Comuna o a partir del ingreso de los nuevos agentes, por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en todas las dependencias del Estado Municipal.

ARTÍCULO 3°: La Dirección Municipal de Derechos Humanos en articulación con el Centro El Veterano Ex Combatiente Islas Malvinas (CEVECIM), será la Autoridad de Aplicación, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar las directrices y los lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática abordada.
- b) Determinar los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

Berisso, 15 de Abril de 2026

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Lorenzo
Secretaria del HCD

22



**BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL
266**

Se terminó de imprimir el 30 de abril 2026

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA